



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO  
GRUPO MEDICINA LABORAL QUINDIO

UPRES-GUMEL - 29.25

Armenia, 03 de diciembre de 2024

Señor

WILMAR ROJAS BELTRAN

Pensionado por invalidez

Cédula de ciudadanía: 1.094.942.437

Dirección de residencia: Barrio Universal Manzana 3 Casa 53

Armenia Quindío

Asunto: segunda citación por medicina laboral para la práctica de los exámenes de revisión a pensionados

En cumplimiento al artículo 10 del Decreto 1796 del año 2000, el cual ordena a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional a realizar exámenes médicos de revisión al personal pensionado por invalidez, por lo menos una vez cada tres (03) años, me permito realizar requerimiento de citación al señor WILMAR ROJAS BELTRAN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.942.437 para que asista a la cita por medicina laboral para la práctica de los exámenes de revisión a pensionados **el día lunes 09 de diciembre del año 2024 a las 09: 00 a.m. con la Doctora BEATRIZ ELENA ZAPATA VALENCIA**, en la oficina del Grupo de Medicina Laboral de la Unidad Prestadora de Salud Quindío, ubicada en la dirección Carrera 13 A – 117 Avenida Bolívar de Armenia, Quindío.

A la cita en mención, debe traer copia de historia clínica de las atenciones en salud realizadas en la red externa contratada por el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, por las lesiones y/o afecciones que dieron origen a la pensión de invalidez.

Así mismo, es importante informar que, ante la inasistencia en dos oportunidades del pensionado por invalidez, dará lugar a la suspensión del pago de la pensión hasta cuando cumpla el requisito exigido, de conformidad al parágrafo 2 del artículo 10 del Decreto 1796 del año 2000, que establece:

***“ARTICULO 10. EXÁMENES DE REVISIÓN A PENSIONADOS. La Dirección de Sanidad de cada Fuerza o de la Policía Nacional, realizará por lo menos una vez cada tres (3) años exámenes médicos de revisión al personal pensionado por invalidez. (...)***

***PARÁGRAFO 2o. El incumplimiento de esta disposición por parte del pensionado, previo requerimiento en dos (2) oportunidades, dará lugar a la suspensión del pago de la pensión hasta cuando cumpla el requisito exigido”.***

Es importante aclarar que la inasistencia señalada en párrafo anterior, comprende:

. Inasistencia citación por medicina laboral para la práctica de los exámenes de revisión a pensionados

. Inasistencia a controles por medicina laboral para entrega por parte del usuario pensionado por invalidez, de reportes respecto a los resultados obtenidos en apoyos diagnósticos y valoraciones especializadas solicitadas por el profesional de la salud del grupo médico laboral

Por otra parte, es importante aclarar que, para el caso de los pensionados por patologías psiquiátrica, se deberá recibir por parte del pensionado: 1) certificación del tratamiento realizado y 2) concepto actualizado del médico psiquiatra tratante, conforme a lo preceptuado en el parágrafo 3 del Decreto 1796 del año 2000, que a la letra dice:

**“PARÁGRAFO 3o. Cuando la pensión sea originada por patologías psiquiátricas se deberá presentar certificación del tratamiento realizado y concepto actualizado del médico psiquiatra tratante”.**

Lo anterior, con el fin de evidenciar SI persiste o NO la patología de dio origen a la prestación, de conformidad a lo consagrado en el Acuerdo 56 del año 2014 proferido por el *CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL*, “*Por el cual se señala el procedimiento general para la realización de los exámenes de revisión a pensionados por invalidez en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, (SSMP)*”.

Finalmente, se informa que, en caso de NO persistir la patología, el Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía procederá a revisar el caso, de acuerdo a su competencia, de conformidad con el inciso 2o y parágrafo primero del artículo 10 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto número 1796 del año 2000.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

Carrera 13a N° 1a-117  
Teléfono: 6067368926  
dequi.upres-mla@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**